



# EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

→ La vida en democracia debe caracterizarse por el respeto a todas las personas por igual, sin distinción de raza, género, religión ni de ningún otro tipo, y por asegurar que todos los seres humanos sean iguales ante la ley, tengan los mismos derechos y garantías, y posibilidades de desarrollarse y vivir libremente en sociedad.

En esta línea, nuestro país suscribe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, un documento que busca comprometer a los países firmantes en el respeto y el cuidado de estos valores para todos los habitantes.

Sin embargo, las personas con discapacidad suelen encontrar barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y de esta manera se vulneran sus derechos humanos en todas las partes del mundo. Por eso se redactó un tratado que aborda específicamente esta problemática.

El 21 de mayo de 2008 el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.378 que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Más tarde, en 2014, la ley 27.044 le dio jerarquía constitucional a este tratado internacional de derechos humanos que tiene como objetivo asegurar los derechos de las personas con discapacidad a participar en toda la vida de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

## ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DISCAPACIDAD?

Se consideran personas con discapacidad a las personas con alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental que no pueden participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad porque encuentran en ella barreras que se lo impiden.

En el pasado se pensaba la discapacidad desde el punto de vista de una inadecuación del sujeto, por lo tanto se pretendía que fuera la persona con discapacidad la que se adaptara como pudiera al entorno, en la medida de sus posibilidades. Es decir, era la persona con discapacidad la que debía adaptarse al mundo. Según esta concepción, una persona con ceguera debe aprender toda una serie de herramientas, como el lenguaje Braille o el uso de un bastón para desplazarse por la calle.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hoy se piensa la discapacidad desde un modelo social donde el énfasis está puesto en las barreras que enfrentan las personas con estas características en su entorno y que les impiden actuar con autonomía. Por ejemplo, por más que sepa Braille, una persona con discapacidad visual se enfrenta con barreras para manejarse en la sociedad si no encuentra textos escritos en ese lenguaje en los edificios públicos, en la escuela o en el medio en el que comúnmente se desenvuelve. Desde esta nueva perspectiva:

- una persona con una deficiencia motriz que se desplaza en silla de ruedas tiene discapacidad cuando la ciudad no tiene rampas;
- una persona con una deficiencia auditiva tiene discapacidad cuando no dispone de un intérprete de lengua de señas;
- una persona con una deficiencia intelectual tiene discapacidad cuando no hay a su disposición textos en lenguaje sencillo.

Por consiguiente, desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se pide a los Estados que se comprometan no solo a disminuir sino también eliminar estas barreras para que todas las personas puedan desenvolverse con la mayor autonomía posible. Esto quiere decir, hacer las modificaciones necesarias para hacer un entorno más inclusivo.

En nuestro país, la ley 22.431 de 1981 y sus modificatorias buscan asegurar la atención médica, educación, trabajo y seguridad social de las personas con discapacidad. Esta ley establece que al menos el 4% de los puestos laborales de todas las dependencias del Estado debe ser ocupado por personas con discapacidad, que sean idóneas para el cargo. A modo de ejemplo, en el Congreso de la Nación, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, existen áreas de Recursos Humanos que trabajan para favorecer la inclusión laboral y social de personas con discapacidades. Actualmente, en ambas cámaras se supera el cupo establecido para personal con discapacidad.

## ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN INCLUSIVA?

La educación inclusiva es el derecho de las personas con discapacidad a educarse en igualdad de condiciones con los demás, en las mismas escuelas que el resto de las personas.

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad está dedicado especialmente al derecho a la educación inclusiva.

Este derecho obliga a los Estados a asumir los siguientes compromisos:

- Ninguna persona debe quedar excluida del sistema general de educación por motivos de discapacidad.
- Las personas con discapacidad deben poder acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y **gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan.**
- Se deben hacer ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- Se debe prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
- Se deben facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
- El Estado también tiene la obligación de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la educación superior y al aprendizaje durante toda la vida.

La Convención reconoce a las personas con discapacidad los mismos derechos que tienen todas las personas. Entre otros, el derecho a la vida, al empleo libre, a la no discriminación, a la salud, a acceder a la justicia. Pero, por sobre todo, las personas con discapacidad tienen derecho a tener la mayor autonomía posible, es por eso que es tan importante garantizar también su derecho a una educación inclusiva de calidad.



En conclusión, una sociedad inclusiva se caracteriza, entre otras cosas, por su capacidad para contener lo diverso y construir desde allí una concepción igualitaria de ciudadanía. **La democracia nos da la oportunidad de aprender que la diferencia, lejos de ser un motivo de conflicto o discriminación, puede ser una oportunidad de aprendizaje para todos.**

Fuentes:

### Ley 26.378 Aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

### Ley 22.431 Sistema de protección integral de los discapacitados

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>

### Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>

### Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

<http://www.derechofacil.gob.ar/novedades/derechos-de-las-personas-con-discapacidad-educacion-inclusiva/>

“Discapacidad y no discriminación”, dirigido por Javier Alejandro Bujan, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, Bs. As., 2016.

<http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/discapacidad-y-no-discriminacion.pdf>

### FICHA TÉCNICA

NIVEL: CICLO BÁSICO DE FORMACIÓN SECUNDARIA

DISCIPLINA: FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/10/18

# ACTIVIDAD para el aula

## TRABAJO EN EQUIPO:

- 1.** Lean atentamente el capítulo “Recomendaciones en el uso del lenguaje” (páginas 25 a 28) de la publicación del INADI “Discapacidad y no discriminación” (<http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/discapacidad-y-no-discriminacion.pdf>).
- 2.** Divídanse en equipos y debatan con sus compañeros: ¿cuál es la relación entre lenguaje y discriminación? Expliquen en sus propias palabras, ¿qué es un discurso discriminatorio?
- 3.** Busquen en periódicos y en Internet noticias relativas a personas con discapacidad. ¿De qué manera se refieren a ellas? ¿Se respetan las recomendaciones del INADI?
- 4.** Redacten un informe acerca del tratamiento de la discapacidad en los medios de comunicación.

Si te gustó la actividad y querés compartirla con nosotros, podés mandar tu trabajo a [congresodeloschicos@congreso.gob.ar](mailto:congresodeloschicos@congreso.gob.ar)